

**APRUEBA PROCEDIMIENTO DE TOMA DE
MUESTRAS PARA EXÁMENES DE
ALCOHOLEMIA EN SERVICIO DE ATENCIÓN
PRIMARIA DE URGENCIA DE ALTA
RESOLUCIÓN (SAR) TOMÉ, REGIÓN DEL
BIOBÍO.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3049

SANTIAGO, 07 NOV. 2018

VISTOS: Las facultades que me concede la Ley N°20.065 sobre Modernización, Regulación Orgánica y Planta del Personal del Servicio Médico Legal; lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N°1-19.653 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Órganica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo establecido en el Art. 7 del Código Sanitario y los establecido según los términos contenidos en las letras b y c de la Resolución Exenta N°8833/2010; Ley N°10.649 de fecha 16 de septiembre de 2011; la Resolución N°1600 de 2008, modificada por Resolución N°10 de 2017, ambas establecen las normas sobre exención del trámite de toma de razón de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.-Que, el Servicio Médico Legal ha fijado los procedimientos de toma de muestra sanguínea para la práctica de exámenes alcoholemias, estableciendo los procedimientos administrativos consustanciales a éste y velando por la seguridad, conservación, invulnerabilidad y recepción de las muestras que son derivadas a este servicio para su procesamiento, observando además las normas que constituyen la cadena de custodia y sigilo correspondiente a todo examen médico legal y el despacho oportuno y reservado de los mismos a los Tribunales, Ministerio Público y otros organismos competentes que lo soliciten.

2.-Que, el procedimiento para determinar la dosis de alcohol en la sangre está compuesto por diversas etapas reguladas en el texto sobre Instrucciones y Normativa Técnica sobre Exámenes de Alcoholemia, aprobado por Resolución Exenta N°8833/2010.

3.-Que, se estima necesario e indispensable contar con establecimientos o servicios competentes, públicos y/o privados, es decir, Servicios de Asistencia Pública, Hospitales, Postas de Primeros Auxilios de los Servicios de Salud, Clínicas Privadas, que estén capacitados para la toma de muestras sanguíneas para la realización de exámenes de alcoholemia y en los casos de alcoholemias voluntarias, también deberá efectuarse dicho peritaje con análogas formalidades y similar tecnología, cumpliéndose la Normativa Técnica del Servicio.

4.-Que, el Servicio de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolución (SAR) Tomé, cuenta con la implementación e infraestructura adecuada para realizar el procedimiento fijado para esto efectos en la Resolución Exenta N°8833, según dan cuenta, el Oficio N°2.842-L/18, de fecha 02 de agosto de 2018 y Autorización Sanitaria, cuya copia se adjunta.

RESUELVO:

1º APRUÉBASE como establecimiento apto técnicamente para el procedimiento de toma de muestras sanguíneas para la realización de exámenes de alcoholemias, según lo dispuesto en los términos contenidos en las letras b y c, en virtud de las instrucciones y Normativa Técnica del Servicio Médico Legal, al:

SERVICIO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIA DE ALTA RESOLUCIÓN (SAR) TOMÉ, ubicado en Calle Nueva Aldea N°2720, comuna Tomé, Región del Biobío, bajo la supervisión de la Enfermera Jefe del SAR, D. Marioly Ramirez Rojas

2º PUBLÍQUESE la presente resolución conforme a lo prescrito en la letra b) del artículo 48 de Ley N°19.880 que establece Bases de Procedimiento que Rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado, en la Edición del Diario Oficial más próxima y en el sitio electrónica de Gobierno Transparente del Servicio Médico Legal, a objeto de dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento, informando a este Departamento de Asesoría Jurídica.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



DR. GABRIEL ZAMORA SALINAS
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO MÉDICO LEGAL

AGCD/YAA

Distribución:

- Dirección Nacional
- Área de Alcoholemias de Servicio Médico Legal Santiago
- Área de Alcoholemias de Servicio Médico Legal de Concepción
- Departamento de Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes